

Una unidad de niños y una de niñas orientación agrícola en Pradochona, del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario Instituto Nacional de Colonización.

Una mixta orientación agrícola en Pajares de la Ribera, del Ayuntamiento de Riobobos (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario Instituto Nacional de Colonización.

Una mixta orientación agrícola en San Gil, del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños y una de niñas orientación agrícola en Valdencin, del Ayuntamiento de Torrejoncillo (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niñas y una de párvulos en Mazagón, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Huelva.

Dos unidades de párvulos «Aleluya», en el Jardín de la Infancia de la avenida Schultz, del casco del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Oviedo.

Una unidad de niños—por transformación de una de párvulos—en la graduada de Gareaga-Coica, del Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya), la que quedará con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario Escuelas nacionales de barriada de Vizcaya.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1968 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de la Antigua», de Orduña (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de la Antigua», a cuyo efecto se acompaña el proyecto de Reglamento interno, que se informa favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), y que el proyecto se ajusta a la misma.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de la Antigua», en Orduña (Vizcaya), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Colegio Nuestra Señora de la Antigua.

Vicepresidente: El Vicedirector del Colegio.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante del Ayuntamiento de Orduña.

Un representante de la Asociación de Cabezas de Familia.
Un Maestro de la graduada y el Administrador del Colegio Nuestra Señora de la Antigua.

2.º El Consejo queda facultado para proponer la creación de las Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo, regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Real Academia Nacional de Medicina por la que se anuncian para su provisión tres plazas de Académicos de número, vacantes en dicha Corporación

Por la Real Academia Nacional de Medicina se anuncian para su provisión tres plazas de Académicos de número, vacantes en las especialidades siguientes:

Una de la especialidad de Medicina psicosomática.

Una en la especialidad de Urología, y

Una en la especialidad de Obstetricia.

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos vigentes se requiere para optar a cada una de estas plazas:

1.º Ser español.

2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.

3.º Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de las especialidades que se anuncian.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres Académicos a favor del candidato que crean reúne condiciones para ello. No podrán tramitarse aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato propuesto y de una declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella.

Madrid, 14 de febrero de 1968.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.—V.º B.º: El Presidente, José Alberto Palanca y Martínez-Fortún.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 12 de junio de 1959 para aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.— Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 42º 28' de latitud Norte y el meridiano 0º 06' de longitud Este. Desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 0º 06' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42º 27' Norte (1). Desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo 42º 27' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 02' Oeste (2). Desde este punto en dirección Norte se seguirá el meridiano 0º 02' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42º 30' Norte (3). Desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 42º 30' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 01' Oeste (4). Desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 0º 01' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42º 29' Norte (5). Desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 42º 29' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 00' (6). Desde este punto en dirección Norte se seguirá el meridiano 0º 00' hasta su intersección con el paralelo 42º 30' Norte (7). Desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 42º 30' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 01' Este (8). Desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 0º 01' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 29' Norte (9). Desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 42º 29' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 04' Este (10). Desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 0º 04' Este hasta su intersección con el paralelo 42º 28' Norte (11). Desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 42º 28' Norte hasta su intersección con el meridiano 0º 06' Este (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de cuatro mil cuarenta y siete hectáreas.

Dicha área corresponde a la número 6 de las segregadas del permiso «Ubierna» y revertidas al Estado en calidad de reserva según se señalan en la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 23 de marzo de 1966, y en la rectificación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 6 de abril de 1966.